

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 79 (26 de agosto de 2021)

*Por medio del cual se ajusta el Costo Medio de
Inversión (CMI) adoptado mediante el Acuerdo de
Junta Directiva No. 72 de 2021*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias
en especial las consagradas en el artículo 1.2.1.1.
del título 1 del capítulo 1 de la Resolución CRA 151
de 2001, incorporadas en el artículo 1.2.1. de la
Resolución CRA 943 de 2021, y el literal d, numeral
8, del artículo 11 del acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de
1994 determina que es función de la Comisión de
Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
(CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas
de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado,
las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte
de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 88 de la citada ley.

Que la CRA expidió la Resolución 688 de 2014, me-
diante la cual adoptó la metodología tarifaria para las
personas prestadoras de los servicios públicos domi-
ciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con
más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana
de un municipio, salvo las excepciones contenidas en
la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue
modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de
Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9

de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la
Resolución CRA 943 de 2021.

Que de acuerdo con lo señalado por la CRA, la fórmula
tarifaria vigente se encuentra conformada por un cargo
fijo que se determina con base en el Costo Medio de
Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se
determina con base en los componentes Costo Medio
de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO)
y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la CRA expidió la Resolución CRA 759 de 2016,
compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante
la cual estableció los requisitos generales aplicables a
los contratos que suscriban los prestadores de servicios
públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado,
para el uso e interconexión de redes y para los contratos
de suministro de agua potable e interconexión; señala
la metodología para determinar la remuneración y/o
peaje correspondiente y estableció las reglas para la
imposición de servidumbres de interconexión.

Que con posterioridad a la entrada en vigencia de la
nueva metodología tarifaria, la CRA expidió la Circular
CRA 001 del 22 de junio de 2016 sobre “*Compilación
de dudas conceptuales referentes a la aplicación del
nuevo marco tarifario para grandes prestadores de
los servicios públicos domiciliarios de acueducto y
alcantarillado*”. Esta circular permite interpretación de
aplicación en cada uno de los aspectos de definición
de los componentes que se han revisado, es decir los
que corresponden al marco tarifario.

Que el artículo 52 de la Resolución CRA 688 de 2014,
modificado por el artículo 19 de la Resolución CRA
735 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943
de 2021, permite a las personas prestadoras realizar
cambios al Plan de Obras e Inversiones Regulado
(POIR), sin modificar el valor presente del plan de in-
versiones del estudio tarifario, teniendo en cuenta que
los proyectos a modificar cumplan las mismas metas
que aquellos inicialmente definidos.

Que en el mismo sentido, los artículos 9, 14 y 15 de la
Resolución CRA 864 de 2018, compilada en la Reso-

lución CRA 943 de 2021, establecen la posibilidad de ajustar el POIR en el caso que se genere una variación menor o igual al 10% de su valor presente, como efecto de una modificación en las normas urbanísticas o de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o derogue; el deber de modificar el CMI para descontar los aportes bajo condición y la posibilidad de modificar el CMI en caso de adopción y/o modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), respectivamente, sin necesidad de aprobación mediante actuación particular ante la CRA.

Que la CRA expidió la Resolución CRA 939 de 2021, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que establece las condiciones para que las personas prestadoras puedan modificar, aplazar, incluir, eliminar o sustituir proyectos dentro del horizonte de planeación de los planes de inversiones, de acuerdo con lo establecido en las metodologías tarifarias contenidas en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017, por causas atribuibles a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que el artículo 2 de la citada Resolución establece que cuando por causas atribuibles a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a partir del quinto (5) año tarifario y subsiguientes, exista afectación sobre el cumplimiento de los proyectos programados en el POIR, las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado podrán realizar cambios al POIR sin exceder el horizonte de proyección de que trata la Resolución CRA 688 de 2014, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que el mismo artículo 2 establece que las personas prestadoras podrán reprogramar por un periodo no mayor a dos (2) años tarifarios las metas asociadas a la dimensión de los proyectos objeto de cambio, de acuerdo con los estándares previstos en el artículo 9 de la Resolución CRA 688 de 2014, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, sin exceder el horizonte de planeación del POIR y actualizar las metas en el contrato de servicios públicos. En este sentido, se han revisado las metas de los indicadores de calidad de agua, continuidad y cobertura correspondientes a los proyectos modificados, de manera que no generen variaciones a los valores planeados. Entre tanto, las modificaciones a los proyectos correspondientes a los indicadores: Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPUF) y Diferencia entre Suscriptores de Acueducto y Alcantarillado (DACAL) generan variaciones en los valores planeados de las metas, por lo que deben ajustarse dichos indicadores.

Que en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 19 de la Resolución CRA 735 de 2015 y la Resolución CRA 939 de 2021, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, la Junta Directiva de la EAAB-ESP adoptó las modificaciones al componente CMI y a otros componentes tarifarios, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 72 del 28 de junio de 2021, *“Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Inversión (CMI) por la actualización del plan de obras e inversiones regulado POIR y la aplicación de la Resolución CRA 939 de 2021, así como las metas relacionadas, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha, se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión”*.

Que las fórmulas para el cálculo del CMI contenidas en la regulación tarifaria suponen una asignación de los proyectos del POIR y de los activos de la Base de Capital Regulada (BCR) a cada Área de Prestación del Servicio (APS), lo cual se puede realizar adoptando una regla de distribución por APS de los costos de inversión para el caso de activos que benefician a varias APS, tal como es el caso de los activos de los subsistemas de producción y de transporte de agua. Para ello, la Empresa ha clasificado los activos, tanto de la BCR como del POIR, por “mercados”, entendiendo por este concepto de mercado el conjunto de APS que se benefician de un mismo activo, con lo que el reparto de los costos de un activo entre las APS del mercado se realiza en proporción al valor presente del Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) en el horizonte de proyección del Plan de Inversiones.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Resolución CRA 688 de 2014, el cual faculta *“a la persona prestadora realizar cambios al POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario”*, restricción que se debe cumplir para cada servicio y cada APS, ha sido necesario ajustar el valor de la inversión de los proyectos separadamente por cada APS. Al realizar los ajustes en la distribución de costos por APS para cumplir con la restricción de igual valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario es necesario ajustar la asignación del proyecto POIR 380-G. Esta situación se ha detectado oportunamente por la Empresa en el proceso de consolidación de los soportes para los reportes de información con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de los costos de referencia y tarifas adoptados mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 72 de 2021.

Que en virtud de lo anterior, el cálculo del CMI para el servicio de acueducto de cada una de las APS atendidas por la Empresa y adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 72 de 2021, requiere ser ajustado.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

Artículo 1. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Ajustar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto en todas las Áreas de Prestación del Servicio (APS) de la EAAB-ESP. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de julio de 2021.

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 775,05	\$ 458,97	\$ 811,32	\$ 423,39	\$ 805,71	\$ 805,71
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.328,90	\$ 1.653,43	\$ 1.078,86	\$ 1.338,85	\$ 648,24	\$ 541,05
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 18,57	\$ 88,35	\$ 18,57	\$ 102,05	\$ 18,57	\$ 18,57

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de julio de 2021

Parágrafo. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en el presente artículo, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS, actualizadas acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 y compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. AJUSTES AL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN (CMI) PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN:

Ajustar el costo de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) para los contratos de suministro de agua potable e interconexión. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de julio de 2021:

COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN

(\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m3)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 92,12
CMI	\$ 321,20
CMT (*)	\$ 11,56
Tarifa Contratos	\$ 648,03

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de julio de 2021

Artículo 3. AJUSTES AL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN (CMI) PARA NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN:

Ajustar el costo de referencia en el componente Costo Medio de Inversión (CMI) para nuevos contratos de suministro de agua potable e interconexión. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales

se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de julio de 2021.

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Jul. 2021	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 218,46	\$ 233,52	\$ 11,56	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,95	\$ 102,19		Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 330,41	\$ 335,71	\$11,56	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de julio de 2021

Parágrafo. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia del artículo 2 y 3, los factores de indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 y compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 4. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo del artículo tercero del presente Acuerdo,

se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 5. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos tercero, cuarto y quinto del Acuerdo 72 de 2021 y las demás las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

ANEXO I

Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado (Precios de julio de 2021)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.101,26	\$ 830,32	\$ 2.767,74	\$ 998,77	\$ 854,57	\$ 2.848,56
Estrato 2	\$ 4.202,51	\$ 1.660,64	\$ 2.767,74	\$ 1.997,54	\$ 1.709,14	\$ 2.848,56
Estrato 3	\$ 5.953,56	\$ 2.352,58	\$ 2.767,74	\$ 2.829,85	\$ 2.421,28	\$ 2.848,56
Estrato 4	\$ 7.004,19	\$ 2.767,74	\$ 2.767,74	\$ 3.329,24	\$ 2.848,56	\$ 2.848,56
Estrato 5	\$ 15.689,39	\$ 4.290,00	\$ 4.290,00	\$ 8.289,81	\$ 4.301,33	\$ 4.301,33
Estrato 6	\$ 19.191,48	\$ 4.566,77	\$ 4.566,77	\$ 11.519,17	\$ 4.586,18	\$ 4.586,18
Comercial	\$ 10.506,29	\$ 4.151,61	\$ 4.151,61	\$ 4.993,86	\$ 4.272,84	\$ 4.272,84
Industrial	\$ 9.105,45	\$ 3.819,48	\$ 3.819,48	\$ 4.361,30	\$ 4.073,44	\$ 4.073,44
Oficial	\$ 7.004,19	\$ 2.767,74	\$ 2.767,74	\$ 3.329,24	\$ 2.848,56	\$ 2.848,56

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.101,26	\$ 984,16	\$ 2.488,39	\$ 998,77	\$ 816,16	\$ 2.404,72
Estrato 2	\$ 4.202,51	\$ 2.045,46	\$ 2.488,39	\$ 1.997,54	\$ 1.646,03	\$ 2.404,72
Estrato 3	\$ 7.004,19	\$ 2.488,39	\$ 2.488,39	\$ 3.329,24	\$ 2.404,72	\$ 2.404,72
Estrato 4	\$ 7.004,19	\$ 2.488,39	\$ 2.488,39	\$ 3.329,24	\$ 2.404,72	\$ 2.404,72
Estrato 5	\$ 15.689,39	\$ 4.528,87	\$ 4.528,87	\$ 8.289,81	\$ 3.895,65	\$ 3.895,65
Estrato 6	\$ 19.191,48	\$ 4.528,87	\$ 4.528,87	\$ 11.519,17	\$ 3.895,65	\$ 3.895,65
Comercial	\$ 10.506,29	\$ 4.404,45	\$ 4.404,45	\$ 4.993,86	\$ 3.823,50	\$ 3.823,50
Industrial	\$ 9.105,45	\$ 4.528,87	\$ 4.528,87	\$ 4.361,30	\$ 3.895,65	\$ 3.895,65
Oficial	\$ 7.004,19	\$ 2.488,39	\$ 2.488,39	\$ 3.329,24	\$ 2.404,72	\$ 2.404,72

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 5.603,35	\$ 1.534,71	\$ 1.918,39	\$ 2.101,26	\$ 533,50	\$ 1.778,33
Estrato 2	\$ 5.603,35	\$ 1.534,71	\$ 1.918,39	\$ 4.202,51	\$ 1.067,00	\$ 1.778,33
Estrato 3	\$ 6.303,77	\$ 1.726,55	\$ 1.918,39	\$ 5.953,56	\$ 1.511,58	\$ 1.778,33
Estrato 4	\$ 7.004,19	\$ 1.918,39	\$ 1.918,39	\$ 7.004,19	\$ 1.778,33	\$ 1.778,33
Estrato 5	\$ 10.506,29	\$ 2.877,59	\$ 2.877,59	\$ 10.506,29	\$ 2.667,50	\$ 2.667,50
Estrato 6	\$ 11.206,70	\$ 3.069,42	\$ 3.069,42	\$ 11.206,70	\$ 2.845,33	\$ 2.845,33
Comercial	\$ 10.506,29	\$ 2.877,59	\$ 2.877,59	\$ 10.506,29	\$ 2.667,50	\$ 2.667,50
Industrial	\$ 11.907,12	\$ 3.261,26	\$ 3.261,26	\$ 9.805,87	\$ 2.489,66	\$ 2.489,66
Oficial	\$ 7.004,19	\$ 1.918,39	\$ 1.918,39	\$ 7.004,19	\$ 1.778,33	\$ 1.778,33

ANEXO II

Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de julio de 2021

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 291,58
CMOp	\$ 120,37
CMI	\$ 419,70
CMT	\$ 11,56
Tarifa Contratos	\$ 843,21

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión

Subsistema	CMO	CMI	CMT	Tarifa
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 285,45	\$ 305,13	\$ 11,56	\$ 602,14
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 146,28	\$ 133,53		\$ 279,81
TOTAL	\$ 431,74	\$ 438,66	\$ 11,56	\$ 881,96